Guarne, 01 de febrero de 2019

PRESENTACION PERSONAL

La presentación del Uniforme es una norma a cumplir por el estudiante teniendo en cuenta lo estipulado en las Sentencias T 688 de 2005, T 839 de 2007, T 345 de 2008 y T 565 de 2013.

UNIFORME DE GALA MUJERES

1. Falda a cuadros, a la mitad de la rodilla.
2. Blusa blanca clásica sin importar la manga.
3. Chaleco azul oscuro con el escudo institucional (excepto Transición)
4. Para transición delantal (según modelo)
5. Medias blancas, debajo de la rodilla.
6. Zapatos negros colegiales
7. Suéter azul oscuro de lana y con botones ( según modelo)
8. Se recomienda a las estudiantes usar una prenda debajo del uniforme, tipo ciclista.

UNIFORME DE GALA HOMBRES

1. Pantalón clásico azul oscuro.
2. Camisa blanca clásica.
3. Chaleco azul oscuro con el escudo institucional (excepto Transición)
4. Para transición delantal (según modelo)
5. Zapatos negros colegiales
6. Medias azul oscuro tipo calcetín
7. Suéter en cuello V , azul oscuro de lana (según modelo)

NOTA: Para la realización de actividades de laboratorio, los estudiantes deberán utilizar delantal blanco.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES

1. Sudadera gris clara clásica con el escudo institucional
2. Camiseta blanca con el escudo (según modelo)
3. Tenis Blancos.
4. Medias blancas tipo calcetín.
5. Suéter gris (igual que la sudadera) con el escudo (según modelo)

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el estudiante por cualquier circunstancia presenta dificultades para asistir con el uniforme correspondiente a ese día deberá asistir con el uniforme contrario y traer la excusa.

En caso de que no cuente con ninguno de los uniformes, deberá asistir con Jean Azul Clásico, Camisa Blanca y la respectiva excusa de su acudiente. En caso de corresponderle asistir con uniforme de educación física, debe presentarse de sudadera, camiseta blanca y tenis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que ingresa NUEVO a la institución contará con 15 días hábiles a partir de la fecha de ingreso para conseguir al menos uno de los dos uniformes y un plazo máximo de 45 días para adquirir ambos; durante los primeros 15 días hábiles, se le permitirá asistir de Jean Azul Clásico, Camisa Blanca y Tenis o Zapatos negros.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes del grado undécimo tienen permiso para utilizar su chompa distintiva unificada, con tonos acordes a los uniformes institucionales.

PARÁGRAFO CUARTO: La Institución Educativa no fabrica ni comercializa el uniforme, ni tiene contratos con proveedores. Se puede adquirir donde le convenga a la familia, siempre y cuando cumpla las especificaciones institucionales.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año.

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Empleo de vocabulario soez u ofensivo con compañeros, docentes, directivos o cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Uso de lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
3. Utilización de prendas de vestir diferentes a lo estipulado en los uniformes institucionales dentro y fuera del plantel.
4. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución, a clases o eventos programados de acuerdo a los horarios estipulados.
5. Inasistencia a las actividades pedagógicas, cívicas y culturales; estando dentro de la institución educativa.
6. Ingreso a cualquiera de las dependencias de la institución y otros salones de clase diferentes al propio sin autorización.
7. Interferencia en el normal desarrollo de las actividades académicas por no contar con el material necesario.
8. Uso de lenguaje discriminatorio verbal y/o gestual para dirigirse a compañeros, docentes y comunidad en general.
9. Realización dentro del aula actividades que no corresponden a la clase (desarrollar actividades de otras áreas, comer, jugar o charlar a destiempo).
10. Uso de apodos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Permanencia dentro de la institución en jornada contraria a la académica sin autorización.
12. Interrupción del normal desarrollo de las actividades académicas, culturales y recreativas (silbidos, movimiento de sillas, gritos)
13. Permanencia en el aula de clases durante los descansos pedagógicos generando desorden.
14. Consumo de alimentos dentro de las aulas y espacios pedagógicos sin autorización.
15. Uso de juguetes, celulares, reproductores de música y otros elementos distractores durante actividades pedagógicas, sin autorización. Incumplir con el aseo del aula de clase.
16. Incumplimiento con el aseo del aula de clases sin justificación.
17. Generar el desaseo de la planta física de la institución, arrojando basuras en los espacios institucionales.
18. Exteriorización de conductas afectivas propias de la intimidad de pareja.
19. Manifestación de conductas agresivas en estado de enfado.
20. Participación en juegos de azar que impliquen apuestas.
21. Irrespeto a los símbolos patrios, ideol e institucionales.
22. Participación en cualquier evento dentro y fuera de la institución, arrojando huevos, harina, confeti, agua, espuma de carnaval) que atenten contra la seguridad de cualquier persona y el aseo.
23. Interferencia de la comunicación entre la institución educativa y la familia, no llevando información a los acudientes, no entregando circulares, citaciones; como también horarios y actividades programadas. Así mismo no devolver la información solicitada firmada por los acudientes.
24. Utilización de útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
25. Permanencia en zonas no autorizadas durante las actividades académicas, recreativas y culturales.
26. Incitación a los compañeros al desorden y a la rebeldía.
27. Incumplimiento con acuerdos suscritos frente a la comisión de una conducta Tipo I.
28. Comercialización de cualquier producto con el fin de obtener un lucro personal sin autorización escrita.
29. Juegos con balones en zonas no autorizadas y/o a destiempo.
30. Salida sin autorización en cambio de clase para la tienda o el baño.
31. Cambio del destino para el cual solicita permiso, tales como estar en otras dependencias.
32. Presentar comportamientos incompatibles con hábitos de estudio (silbar, mover sillas, tener movimientos estereotipados).
33. Incurrencia en mentiras de forma deliberada para salvar responsabilidades.
34. Inculpar a otro de cometer de una falta sin fundamento, generando disgustos entre integrantes de la comunidad educativa.
35. Incumplimiento en la realización de las acciones pedagógicas formativas estipuladas en el Manual de Convivencia Institucional.
36. Todas aquellas situaciones que puedan clasificarse dentro de esta tipología.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 42 el protocolo para la atención de Situaciones Tipo I es el siguiente:

1. El directivo o docente que presencie o tenga conocimiento del hecho, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en la situación y mediará de manera pedagógica, para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, actuación que se realizará de conformidad a las estrategias enunciadas a continuación. De esta actuación se dejará constancia en el formato de convivencia social del grupo.

Estrategias de mediación

1. El estudiante que incurra en una situación tipo I, será retirada del lugar y separada de las personas que refuercen la conducta inapropiada para dialogar individualmente con el fin de que personalice la situación.
2. En caso de reincidencia en la situación, se pueden establecer acciones pedagógicas tales como: elaboración de carteles, gráficos y/o ensayos, entre otras acciones reflexivas relacionadas con la situación presentada.

3. Cuando se acumulan tres situaciones Tipo I consecutivas, el Director de Grupo, procederá a citar al padre de familia o acudiente para dar a conocer la situación e implementar otras estrategias pedagógicas formativas en acuerdo con las partes (reparación de daños y restablecimiento de derechos. Situación que debe ser registrada en la Ficha Observador del Estudiante.

4. Realizar seguimiento del caso mediante la citación periódica del acudiente y la observación de la conducta del estudiante y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere continuar con el protocolo.

5. En última instancia, en caso de haber verificado que se agotaron las estrategias pedagógicas y formativas, sin evidenciar una solución a la situación, la rectora procederá a realizar la suspensión de las actividades académicas, durante un día hábil, del estudiante involucrado con el fin de propiciar espacios de reflexión familiar. Este proceso quedará evidenciado en un acta rectoral, dejando registro en la Ficha Observador de la Población Escolar.

6. Las demás estrategias implementadas por el docente en pro de la convivencia institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante siga incurriendo en situaciones tipo I, afectando la convivencia escolar, a pesar de haber agotado las estrategias pedagógicas y evidenciando un acompañamiento poco efectivo o real, por parte del representante legal, se procederá a manejar el caso, de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de las situaciones tipo II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa; en razón a su etnia, religión, orientación sexual, aspecto físico, mental y/o sensorial.
4. Proferir burlas, imitaciones y comentarios hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa; en razón a su etnia, religión, orientación sexual, aspecto físico, mental y/o sensorial.
5. Amenazas, ofensas o presiones recibidas a través de diferentes medios, incluidas las redes sociales que atenten contra la integridad y la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Consumo y/o porte de cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que causen daño a la salud física y/o mental en la Institución Educativa o cuando esté afectando bienes institucionales.
7. Causar daño sobre la infraestructura física y los enseres de la institución.
8. Portar por cualquier medio material pornográfico estando al interior de la institución, perturbando el normal desarrollo de las actividades académicas.
9. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Utilizar a otras personas para amenazar a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Promover pelear o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.
12. Intimidar, presionar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución sin generar incapacidad.
13. Usar indebidamente implementos escolares para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Generar chismes, murmuraciones y comentarios persistentes que afecten a los compañeros y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Asumir actitudes desobligantes en la Institución o en cualquier otro lugar al cual asiste en representación de la misma.
16. Mentir para evadir responsabilidad propia o ajena.
17. Apropiarse de lo ajeno.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 43 el protocolo para la atención de Situaciones Tipo II es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión escrita a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante y una copia de dicha remisión. (Ver Ruta de atención en caso de accidente escolar).

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el docente o directivo reporta por escrito (en el formato “Descripción Situación”) al Comité Escolar de Convivencia, para que éste, remita la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el Formato de Remisión.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.

5. Generar espacios con el coordinador de la sección, en los que las partes involucradas: acudiente, director de grupo, estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

En esta reunión se deberán determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Este diálogo y los acuerdos pactados, deberán quedar registrados en un acta firmada por los participantes y será anexada a la ficha observador del estudiante (el director de grupo diligencia, de manera concreta, en el apartado “procesos llevados por el Comité escolar de Convivencia”). Una copia permanecerá en Coordinación.

7. De no solucionarse la situación, después de haberse aplicado las estrategias pedagógicas y formativas, enunciadas a continuación, el caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia, en el Formato establecido y anexando la documentación correspondiente (exceptuando los que en primera instancia ya fueron atendidos por este comité).

* + 1. Retiro del lugar o de las personas que refuercen la conducta inapropiada para diálogo individual con el estudiante que incurrió en la situación con el fin de que personalice la situación.
    2. Desarrollo de guía de reflexión.
    3. Restablecimiento del derecho vulnerado, reposición del objeto y reparación del daño causado.
    4. En caso de reincidencia en la situación, elaboración y exposición de cartelera reflexiva relacionada con la situación presentada.
    5. Si hay incumplimiento de lo acordado o reincidencia en la situación, se procederá a citar padre de familia o acudiente para dar a conocer la situación e implementar otras estrategias pedagógicas formativas.
    6. Elaboración y exposición de trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el Comité Escolar de Convivencia, previo estudio de la situación en particular.
    7. Formación de Equipos de Trabajo para que quienes incurran en Situaciones Tipo II, difundan entre los estudiantes mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
    8. Implementación de medios disuasivos para que los compañeros eviten ser agresores liderando charlas o gestionando la presencia de personal experto que exponga la necesidad de erradicar la violencia entre las personas.

8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación ocurrida con el fin de tomar las medidas pertinentes. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

En última instancia, en caso de haber verificado que se agotaron las estrategias pedagógicas y formativas, sin evidenciar una solución a la situación, la rectora procederá a realizar la suspensión de las actividades académicas entre 1 y 3 días hábiles del estudiante involucrado con el fin de propiciar espacios de reflexión familiares. Este proceso quedará evidenciado en un acta rectoral, dejando registro en la Ficha Observador de la Población Escolar.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÀGRAFO PRIMERO: La única persona legalmente autorizada para suspender, es la rectora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, se dejará constancia de tal actuación el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

Situaciones Tipo III

Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Titulo IV del Libro segundo de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecidos en la Ley Penal Colombiana vigente.

1. Incitar a miembros de la comunidad educativa a protestas a través de actos violentos (rebelión).
2. Portar y/o usar cualquier tipo de arma cortopunzante o de fuego que puedan causar daño a la integridad de los demás o a espacios institucionales.
3. Utilizar productos químicos con la intención de causar daño.
4. Conformar pandillas o bandas con fines delictivos o para intimidar o crear malestar en el ambiente escolar.
5. Promover la corrupción de menores.
6. Alterar documentos o dañar documentos públicos.
7. Borrar, alterar y/o dañar los sistemas de información que afecten el funcionamiento institucional.
8. Practicar la piromanía o incendios que comprometan la integridad física de alguien o bienes de la institución.
9. Inducir al suicidio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Participar o provocar riñas dentro y fuera de la institución.
11. Participar dentro de la institución como intermediario en la trata de blancas y prostitución.
12. Causar lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa o de otras instituciones.
13. Portar, vender, repartir, fabricar y/o activar material explosivo dentro la institución,
14. Acosar o abusar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
15. Difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Atentar contra la propiedad ajena dentro de la institución educativa o por fuera portando el uniforme institucional.
17. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académico.
18. Distribuir, vender y/o consumir sustancias alucinógenas dentro de la institución.
19. Hurtar cualquier objeto.
20. Retener contra su voluntad a cualquier miembro de la comunidad educativa (secuestro).
21. Presionar a algún miembro de la comunidad educativa a realizar pagos en dinero o en especie para obtener un beneficio personal (extorsión).
22. Amenazar o intimidar a algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo: El uso del celular o aparatos electrónicos no es exigido para el desarrollo de las actividades pedagógicas de la Institución, por lo tanto, su utilización es bajo responsabilidad personal y con la autorización de los acudientes. Por ello es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Sólo se permite su uso en descanso y bajo la responsabilidad del estudiante, de manera que no trasgreda las normas establecidas.
* El celular debe mantenerse apagado durante las horas de clase y en los actos comunitarios.
* Por ningún motivo el docente se hace responsable de pérdidas o deterioro de este tipo de elementos.
* El incumplimiento de lo anterior, se consigna en el Formato de Seguimiento de Convivencia Social.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 44 el protocolo para la atención de Situaciones Tipo III es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión escrita a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante y el Director de Grupo realizará la Remisión al Comité con la respectiva documentación que soporte la situación.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia en el Formato de Remisión correspondiente.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta.

Las acciones pedagógicas y formativas para las situaciones tipo III, son las siguientes:

1. La persona que incurra en una situación tipo III, será retirada del lugar y separada de las personas que refuercen la conducta inapropiada para dialogar individualmente con el fin de que personalice la situación.
2. Restablecimiento del derecho vulnerado, reposición del objeto y reparación del daño causado.
3. Desarrollo de guía de reflexión.
4. Elaboración y exposición de trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado Comité Escolar de Convivencia previo estudio de la situación en particular.
5. Formación de Equipos de Trabajo para que quienes incurran en Situaciones Tipo II, difundan entre los estudiantes mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
6. Implementación de medios convincentes para que los compañeros eviten ser agresores liderando charlas o gestionando la presencia de personal experto que exponga la necesidad de erradicar la violencia entre las personas.

7. En última instancia, en caso de haber verificado que se agotaron las estrategias pedagógicas y formativas, sin evidenciar una solución a la situación, la rectora procederá a realizar la suspensión de las actividades académicas entre 4 y 10 días hábiles del estudiante involucrado con el fin de propiciar espacios de reflexión familiares. Este proceso quedará evidenciado en un acta rectoral, dejando registro en la Ficha Observador de la Población Escolar.

8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

11. Verificación de la resolución efectiva del conflicto y de la reparación integral y restablecimiento de los derechos vulnerados (Comité Escolar de Convivencia)

PARAGRAFO: En caso de no aceptación de la medida pedagógica o correctiva, se sigue el conducto regular para la aplicación de una medida sancionatoria.

El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento periódico a las situaciones presentadas en la Institución, teniendo en cuenta el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma falta a no ser que haya reincidencia.